

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho".

RESOLUCIÓN GERENCIAL

N° 248 -2024-GM-MPSM

Tarapoto, 08 de agosto de 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN – TARAPOTO

VISTO:

El Informe Técnico N° 08-2024-SGPT-GDE-MPSM de fecha 05 de agosto de 2024 de la Sub Gerencia de Promoción del Turismo, Informe N° 561-2024-GDE/MPSM de fecha 05 de agosto de 2024 de la Gerencia de Desarrollo Económico, Memorando N° 475-2024-GM-MPSM de fecha 07 de agosto de 2024 de la Gerencia Municipal, Informe N° 161-2024-GPP-MPSM de fecha 07 de agosto de 2024 de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Memorando N° 478-2024-GM-MPSM de fecha 07 de agosto de 2024 de la Gerencia Municipal, Informe Legal N° 163-2024-OAJ/MPSM de fecha 07 de agosto de 2024 de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

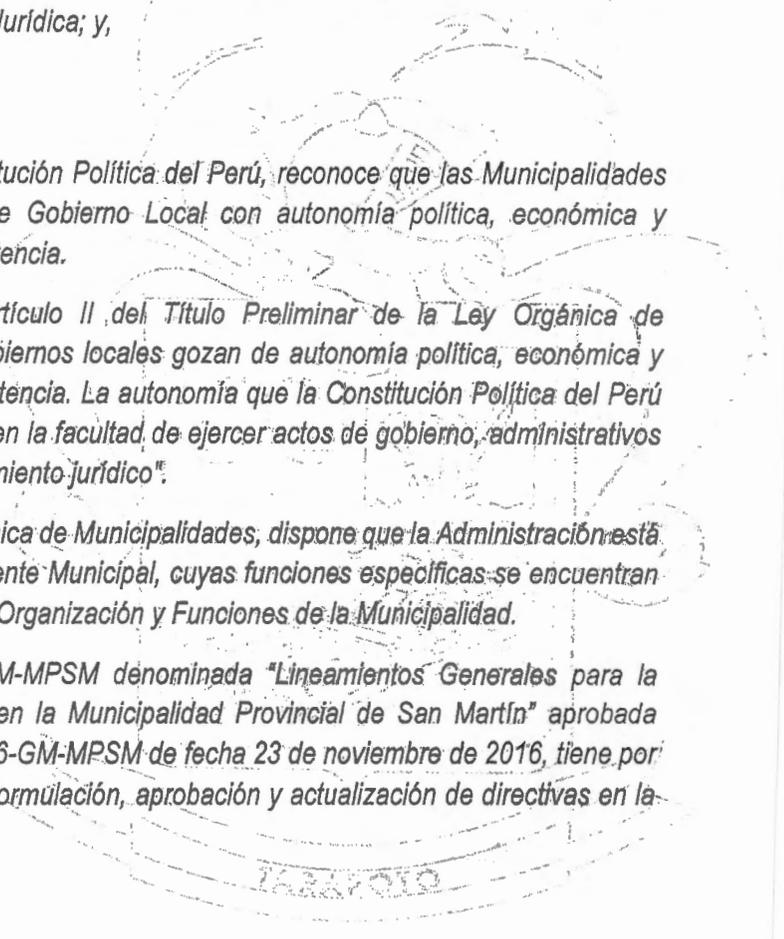
CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reconoce que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme lo dispone el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que la Administración está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, cuyas funciones específicas se encuentran debidamente establecidas en el Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad.

Que, la Directiva N° 001-2016-GM-MPSM denominada "Lineamientos Generales para la Aprobación y Actualización de Directivas en la Municipalidad Provincial de San Martín" aprobada mediante Resolución Gerencial N° 136-2016-GM-MPSM de fecha 23 de noviembre de 2016, tiene por objeto "Regular y orientar los procesos de formulación, aprobación y actualización de directivas en la Municipalidad Provincial de San Martín".





Que, de acuerdo a lo establecido en los ítems 6.2, 6.3 y 6.4 del punto 6, correspondiente a las Disposiciones Generales de la Directiva N° 001-2016-GM-MPSM - Lineamientos Generales para la Aprobación y Actualización de Directivas en la Municipalidad Provincial de San Martín, establece que **"6.2. Sin perjuicio del anterior, cualquier unidad orgánica, iniciativa propia o en coordinación con otras, podrá presentar proyectos de directivas a la gerencia correspondiente coordinar con ella su formulación, con el objetivo de reglamentar las tareas asignadas a estas o las que compartan con otras gerencias. 6.3. Los informes emitidos por las unidades orgánicas de asesoramiento será requisito previo para la aprobación de directivas. 6.4. La directiva se aprobará mediante resolución y sortear un efecto soporte al día siguiente de su publicación en el portal web Institucional"**.

Que, mediante el Informe Técnico N° 08-2024-SGPT-GDE-MPSM de fecha 05 de agosto de 2024, la Sub Gerente de Promoción del Turismo de la Municipalidad Provincial de San Martín formula la propuesta de **DIRECTIVA DENOMINADO "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES POR LAS FESTIVIDADES TURÍSTICAS, CULTURALES, RELIGIOSAS Y ARTÍSTICAS EN EL MARCO POR LOS 242 AÑOS DE FUNDACIÓN ESPAÑOLA DE LA CIUDAD DE TARAPOTO-2024"**; asimismo, concluye que la propuesta de la directiva establece pautas que regulan la ejecución de actividades por las festividades turísticas culturales, religiosas y artísticas en el marco por los 242° años de Fundación Española de la ciudad de Tarapoto 2024; por lo que considera pertinente aprobar la propuesta de la Directiva en mención.

Que, mediante Informe N° 161-2024-GPP-MPSM de fecha 07 de agosto de 2024, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de San Martín, concluye que el proyecto de directiva sobre **NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES POR LAS FESTIVIDADES TURÍSTICAS, RELIGIOSAS Y ARTÍSTICAS EN EL MARCO POR LOS 242 AÑOS DE FUNDACIÓN ESPAÑOLA DE LA CIUDAD DE TARAPOTO 2024**, se ajusta funcionalmente al Reglamento de Organización y Funciones — ROF vigente de la entidad y a los alcances de la Directiva N° 001-2016-GM-MPSM "Lineamientos Generales para la Aprobación y Actualización de Directivas en la Municipalidad Provincial de San Martín".

Que, mediante Informe Legal N° 163-2024-OAJ/MPSM de fecha 07 de agosto de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica realiza el análisis de la documentación y remite a la Gerencia Municipal para su aprobación, dando de ese modo viabilidad para la aprobación de la Directiva **"NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES POR LAS FESTIVIDADES TURÍSTICAS CULTURALES, RELIGIOSAS Y ARTÍSTICAS EN EL MARCO POR LOS 242 AÑOS DE FUNDACIÓN ESPAÑOLA DE LA CIUDAD DE TARAPOTO 2024"**.

Que, de la revisión de documentos que se detallan en los vistos de la presente, obra la propuesta de Directiva denominada **"NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES POR LAS FESTIVIDADES TURÍSTICAS CULTURALES, RELIGIOSAS Y ARTÍSTICAS EN EL MARCO POR LOS 242 AÑOS DE FUNDACIÓN ESPAÑOLA DE LA CIUDAD DE TARAPOTO 2024"**, que tiene como finalidad el lograr que la Entidad, cuente con un instrumento para la organización, administración y ejecución de las actividades programadas **POR LAS FESTIVIDADES TURÍSTICAS CULTURALES, RELIGIOSAS Y ARTÍSTICAS EN EL MARCO POR LOS**



242 AÑOS DE FUNDACIÓN ESPAÑOLA DE LA CIUDAD DE TARAPOTO 2024, con recursos propios y actividades financiadas por terceros (personas naturales y/o jurídicas), a costo cero para la entidad.

Que, el proyecto presentado, por su naturaleza jurídica se encuentra dentro de la escala jerárquica del ordenamiento jurídico municipal previsto en los artículos 38° y 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, tiene el rango de Directiva, y el funcionario competente para expedirla es el Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de San Martín, para la validez de la propuesta de directiva, proviene del organismo técnico municipal competente, la Sub Gerencia de Promoción del Turismo, a su vez dicha Sub Gerencia ha seguido un conjunto de procedimientos previos, que ha posibilitado tener un documento integral y operativo.

Que estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y de conformidad con la delegación de facultades otorgadas mediante Resolución de Alcaldía N° 131-2023-MPSM de fecha 06 de febrero 2023 y sus modificatorias, esta Gerencia Municipal;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la DIRECTIVA N° 001-2024-SGPT-GDE/MPSM "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES POR LAS FESTIVIDADES TURÍSTICAS CULTURALES, RELIGIOSAS Y ARTÍSTICAS EN EL MARCO POR LOS 242 AÑOS DE FUNDACIÓN ESPAÑOLA DE LA CIUDAD DE TARAPOTO 2024", la misma que consta de 08 (ocho) disposiciones reglamentarias, que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a Gerencia de Planificación y Presupuesto, la implementación de la directiva aprobada en el artículo precedente conforme a sus atribuciones.

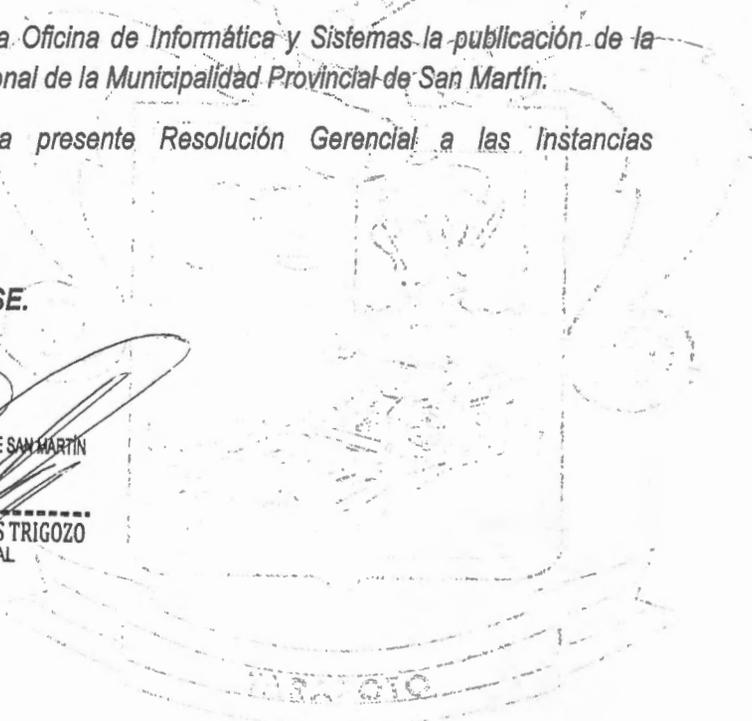
ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Informática y Sistemas la publicación de la presente directiva en el Portal Web institucional de la Municipalidad Provincial de San Martín.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial a las Instancias correspondientes.,

REGISTRESE, COMUÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN
ABOG. WILIAN ALBERTO RÍOS TRIGOZO
GERENTE MUNICIPAL





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

DIRECTIVA N° 001 -2024-SGPT- GDE/MPSM

"NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES POR LAS FESTIVIDADES TURÍSTICAS CULTURALES, RELIGIOSAS Y ARTÍSTICAS EN EL MARCO POR LOS 242 AÑOS DE FUNDACIÓN ESPAÑOLA DE LA CIUDAD DE TARAPOTO 2024"

I. OBJETIVO

Establecer pautas que regulen la ejecución de **ACTIVIDADES POR LAS FESTIVIDADES TURÍSTICAS CULTURALES, RELIGIOSAS Y ARTÍSTICAS EN EL MARCO POR LOS 242 AÑOS DE FUNDACIÓN ESPAÑOLA DE LA CIUDAD DE TARAPOTO 2024**, en la programación, organización y ejecución de las actividades programadas.

II. FINALIDAD

Lograr que la Entidad, cuente con un instrumento para la organización, administración y ejecución de las actividades programadas **POR LAS FESTIVIDADES TURÍSTICAS CULTURALES, RELIGIOSAS Y ARTÍSTICAS EN EL MARCO POR LOS 242 AÑOS DE FUNDACIÓN ESPAÑOLA DE LA CIUDAD DE TARAPOTO 2024**, con recursos propios y actividades por terceros (personas naturales y/o jurídicas), a costo cero para la entidad.

III. BASE LEGAL

- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, aprueba Reglamento de Contrataciones del Estado.
- Ordenanza Municipal N° 005-2019-MPSM, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de San Martín, y modificatorias.
- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias
- Texto Único Ordenado Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General
- Directiva N° 001-2016-GM-MPSM Lineamientos Generales para la Formulación, Aprobación y Actualización de directivas de la Municipalidad Provincial de San Martín.
- Demás normas aplicables.



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

IV. ALCANCE.

El cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Directiva es de carácter obligatorio para todas las Unidades de Organización Administrativas competentes de la Municipalidad Provincial de San Martín.

V. DISPOSICIONES GENERALES

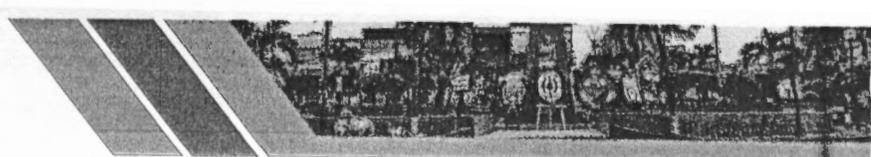
LAS FESTIVIDADES TURÍSTICAS, CULTURALES, RELIGIOSAS Y ARTÍSTICAS EN EL MARCO POR LOS 242 AÑOS DE FUNDACIÓN ESPAÑOLA DE LA CIUDAD DE TARAPOTO 2024" tiene las siguientes componentes:

- ✓ Comité de Trabajo (Resolución Gerencial N° 227-2024-GM-MPSM y su modificatoria).

5.1. El Comité del Trabajo POR LAS FESTIVIDADES TURÍSTICAS, CULTURALES, RELIGIOSAS Y ARTÍSTICAS EN EL MARCO POR LOS 242 AÑOS DE FUNDACIÓN ESPAÑOLA DE LA CIUDAD DE TARAPOTO 2024" será designada mediante Resolución Gerencial, y será integrada por los siguientes:

COMITÉ DE TRABAJO PARA LAS FESTIVIDADES TURÍSTICAS, CULTURALES, RELIGIOSAS Y ARTÍSTICAS EN EL MARCO POR LOS 242 AÑOS DE FUNDACIÓN ESPAÑOLA DE LA CIUDAD DE TARAPOTO 2024	
PRESIDENCIA	GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO
VICE PRESIDENCIA	SUB GERENCIA DE PROMOCIÓN DEL TURISMO
ASESORIA TÉCNICA	SUB GERENCIA DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE, RECREACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA SUB GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO-LOCAL
ACTAS Y ARCHIVOS	SECRETARIA GENERAL
ECONOMIA, FINANZAS Y LOGISTICA	GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN OFICINA DE LOGISTICA
ACTIVIDADES CULTURALES, RELIGIOSAS Y DEPORTIVAS	SUB GERENCIA DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE, RECREACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

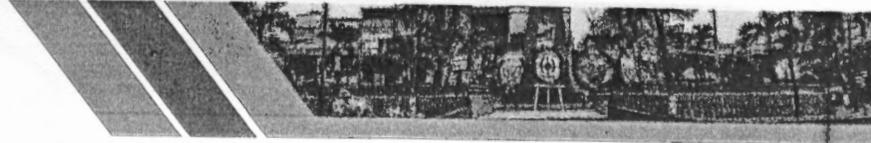
ACTIVIDADES TURÍSTICAS	SUB GERENCIA DE PROMOCIÓN DEL TURISMO
PRENSA Y DIFUSIÓN	OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL
SEGURIDAD CIUDADANA	GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTIÓN DE RIESGOS
ORDEN PÚBLICO Y LIMPIEZA	GERENCIA DE RECURSOS NATURALES Y GESTION AMBIENTAL UNIDAD DE RESIDOS SOLIDOS



5.2. El Plan de Trabajo POR LAS FESTIVIDADES TURÍSTICAS, CULTURALES, RELIGIOSAS Y ARTISTICAS EN EL MARCO POR LOS 242 AÑOS DE FUNDACIÓN ESPAÑOLA DE LA CIUDAD DE TARAPOTO 2024" será aprobada con el acto resolutive correspondiente, cuyas actividades se detallan a continuación:

	ACTIVIDADES	RESPONSABLES	FECHA
01	LANZAMIENTO DE LAS FESTIVIDADES TURISTICAS, CULTURALES, RELIGIOSAS Y ARTISTICAS	Imagen Institucional	08 DE AGOSTO DEL 2024
02	MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2024	Secretaría General	09 DE AGOSTO DEL 2024
03	ELECCION DE SRTA. TARAPOTO 2024	Sub Gerencia de Promoción del Turismo	10 DE AGOSTO DEL 2024
04	NOCHES CULTURALES Y ARTÍSTICOS	Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte, Recreación y Participación Ciudadana	15-AL 18 DE AGOSTO DEL 2024





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

05	FERIA ARTESANAL Y DE EMPRENDEDORES 2024	Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local	15 AL 18 DE AGOSTO DEL 2024
06	SERENATA POR LOS 242° ANIVERSARIO DE FUNDACION ESPAÑOLA DE TARAPOTO	Sub Gerencia de Promoción del Turismo	19 DE AGOSTO DEL 2024
07	MISA TE DEUM	Oficina de Personal	20 DE AGOSTO DEL 2024
08	DESFILE CIVICO Y ALEGORICO	Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte, Recreación y Participación Ciudadana	20 DE AGOSTO DEL 2024
09	SESION SOLENME POR 242° ANIVERSARIO DE TARAPOTO	Secretaría General	20 DE AGOSTO



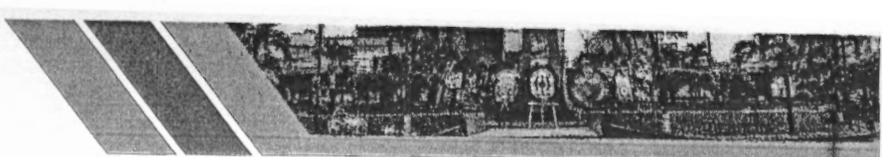
5.3. Los Procedimientos administrativos relacionados con la ejecución de las actividades aprobadas y programadas en el Plan de Trabajo, se desarrollarán conforme a la presente directiva bajo responsabilidad de cada unidad de organización competente.

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

De la Planificación.

6.1. El Comité de Trabajo, será el encargado de elaborar y proponer el Plan de Trabajo para las actividades financiadas por la entidad y/o aquellas ejecutadas por terceros (personas naturales y/o jurídicas) a costo cero para la entidad.

6.2. El Plan de Trabajo PARA LAS FESTIVIDADES TURÍSTICAS, CULTURALES, RELIGIOSAS Y ARTISTICAS EN EL MARCO POR LOS 242 AÑOS DE FUNDACIÓN ESPAÑOLA DE LA CIUDAD DE TARAPOTO 2024, contiene como mínimo los siguientes aspectos:



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

- Base Legal.
- Presentación
- Fundamentación
- Objetivos
 - Objetivo General
 - Objetivos Específicos
- Áreas Involucradas.
- Fuentes de financiamiento
- Responsables de la ejecución
- Lugar y fecha de realización
- Beneficiarios directos e indirectos
- Comité de Trabajo de las Festividades turísticas, culturales, religiosas y artísticas en el marco por los 242 años de fundación española de la ciudad de Tarapoto 2024.
- Programación de actividades generales

6.3. La Gerencia Municipal emitirá el documento de aprobación del Plan de Trabajo PARA LAS FESTIVIDADES TURÍSTICAS, CULTURALES, RELIGIOSAS Y ARTÍSTICAS EN EL MARCO POR LOS 242 AÑOS DE FUNDACIÓN ESPAÑOLA DE LA CIUDAD DE TARAPOTO 2024.

6.4. El Comité de Trabajo, cumplirá con la programación, seguimiento de la ejecución de cada una de las actividades programadas PARA LAS FESTIVIDADES TURÍSTICAS, CULTURALES, RELIGIOSAS Y ARTÍSTICAS EN EL MARCO POR LOS 242 AÑOS DE FUNDACIÓN ESPAÑOLA DE LA CIUDAD DE TARAPOTO 2024, asimismo dará cuenta a la Gerencia Municipal del cumplimiento de las actividades programadas en el Plan de Trabajo.

6.5. Las Unidades Orgánicas de la entidad deberán prestar apoyo administrativo conforme al ámbito de su competencia.

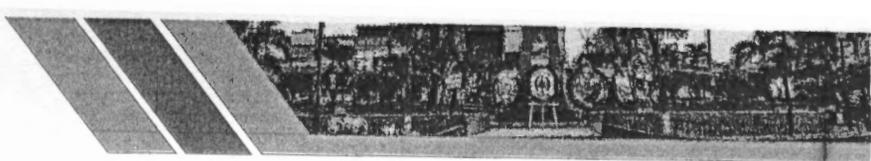
Del Archivo Documental

6.6. El Comité de Trabajo PARA LAS FESTIVIDADES TURÍSTICAS, CULTURALES, RELIGIOSAS Y ARTÍSTICAS EN EL MARCO POR LOS 242 AÑOS DE FUNDACIÓN ESPAÑOLA DE LA CIUDAD DE TARAPOTO 2024, tendrá un archivo fotográfico y fílmico de cada una de las actividades que se ejecuta el que, una vez finalizada la ejecución del programa, el original será entregado a la Gerencia Municipal de la entidad para su custodia.

6.7. El Programa General de LAS FESTIVIDADES TURÍSTICAS, CULTURALES, RELIGIOSAS Y ARTÍSTICAS EN EL MARCO POR LOS 242 AÑOS DE FUNDACIÓN ESPAÑOLA DE LA CIUDAD DE TARAPOTO 2024, contiene todas las actividades organizadas EN EL MARCO POR LOS 242 AÑOS DE FUNDACIÓN ESPAÑOLA DE LA CIUDAD DE TARAPOTO 2024.

De los Recursos Presupuestales y Financieros





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

6.8. La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto otorgara la disponibilidad presupuestal al Plan de Trabajo de LAS FESTIVIDADES TURÍSTICAS, CULTURALES, RELIGIOSAS Y ARTISTICAS EN EL MARCO POR LOS 242 AÑOS DE FUNDACIÓN ESPAÑOLA DE LA CIUDAD DE TARAPOTO 2024, de las actividades que ejecute la Municipalidad Provincial de San Martín.

6.9. Aquellas actividades relacionadas a la celebración de los 242 AÑOS DE FUNDACIÓN ESPAÑOLA DE LA CIUDAD DE TARAPOTO 2024, que no sean ejecutadas directamente por la Municipalidad Provincial de San Martín, serán dotadas a terceros (personas naturales y/o jurídicas) a costo cero, cuyo procedimiento regular se explica en el numeral 6.13 de la presente directiva.

De las Adquisiciones y Contrataciones.

6.10. Los requerimientos de bienes y servicios de las actividades que ejecute la Municipalidad Provincial de San Martín en el marco POR LOS 242 AÑOS DE FUNDACIÓN ESPAÑOLA DE LA CIUDAD DE TARAPOTO 2024, deberán canalizarse oportunamente a través de la Oficina de Logística, y dentro del marco que señala la Ley de Contrataciones del Estado.

6.11. Los requerimientos de "Encargos Internos" al personal de la Municipalidad, se realizarán de acuerdo a los procedimientos que señala el dispositivo legal vigente correspondiente.

6.12. Los requerimientos de personal para la realización de las Actividades EN EL MARCO POR LOS 242 AÑOS DE FUNDACIÓN ESPAÑOLA DE LA CIUDAD DE TARAPOTO 2024 se realizarán conforme la naturaleza de la actividad lo requiera, conforme al marco legal vigente.

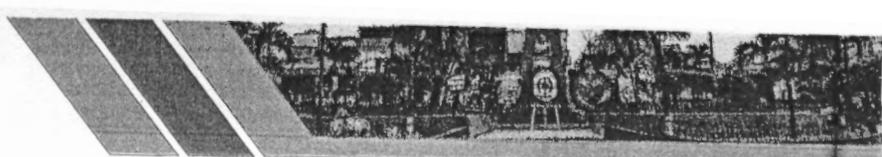
De las Actas de Cooperación

6.13. Tiene como finalidad lograr el apoyo de entidades públicas y privadas interesadas en ejecutar las diversas actividades programadas, en el cual se deben establecer los compromisos de la Municipalidad Provincial de San Martín y los auspiciadores, a fin de que conjuntamente colaboren para el desarrollo de las actividades programadas.

6.14. Para efecto de cumplimiento de la presente directiva se entiende Acta de Cooperación a la declaración de compromiso suscrito entre la Municipalidad Provincial de San Martín, representado por el Gerente Municipal y una persona natural o jurídico de derecho público o privado, que manifieste voluntad y compromiso de apoyar en las diferentes actividades programadas de interés común y sin fines de lucro.

6.15. Las propuestas de Actas de Cooperación con los auspiciadores serán elaborados por el Comité de Trabajo.





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

6.16. Todas las Actas son presentadas al despacho de Gerencia Municipal con un informe para su suscripción.

6.17. La Municipalidad Provincial de San Martín puede suscribir Actas de Cooperación con:

- a). Entidades de la Administración Pública
- b). Personas jurídicas de derecho privado nacional
- c). Personas naturales.

6.18. Las Actas de Cooperación que suscriba la Municipalidad Provincial de San Martín tendrá la estructura básica del Anexo N° 01.

6.19. Las Actas de Cooperación por ningún motivo contemplan o irrogan gasto a la Municipalidad Provincial de San Martín.

Del Apoyo y Control del Personal

6.20. Las unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de San Martín, están en la obligación de prestar apoyo al Comité de Trabajo. Cuando estos lo requieran de acuerdo a sus funciones y competencias.

6.21. El control y asistencia del personal que apoya a la Comisión estará a cargo de la Oficina de Personal.

De la Elaboración de los Planes de Seguridad

6.22. Los Planes de Seguridad para los diferentes eventos programados, serán solicitados por el comité, según su competencia.

VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

7.1. La presente directiva entrara en vigencia al día siguiente de su aprobación.

7.2. La presente directiva valida y esta en concordancia con la RESOLUCION GERENCIAL N° 0236-2024-GM-MPSN y RESOLUCION GERENCIAL N° 0227-2024-GM-MPSN

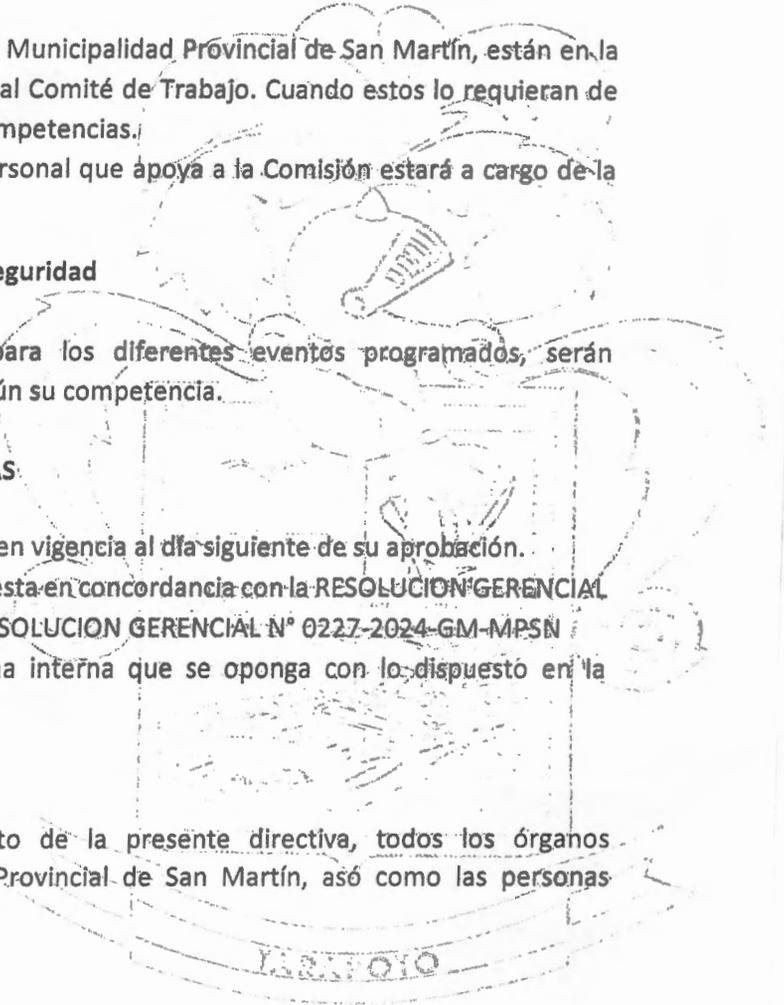
7.3. Déjese sin efecto toda norma interna que se oponga con lo dispuesto en la presente Directiva

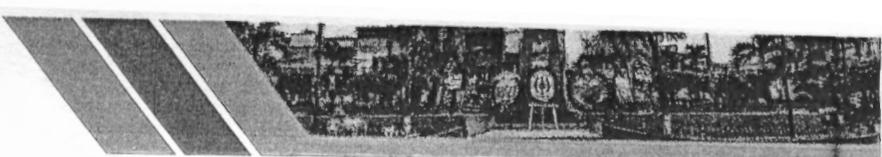
VIII. RESPONSABILIDAD

Son responsables del cumplimiento de la presente directiva, todos los órganos competentes de la Municipalidad Provincial de San Martín, así como las personas naturales y jurídicas.

ANEXOS.

Anexo 01.





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

ANEXO N° 01

CONTENIDO DE LA ESTRUCTURA BÁSICA DE LAS ACTAS DE COOPERACIÓN A SUSCRIBIRSE CON LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN – COMITÉ DE TRABAJO DE LAS ACTIVIDADES POR LAS FESTIVIDADES TURÍSTICAS CULTURALES, RELIGIOSAS Y ARTÍSTICAS EN EL MARCO POR LOS 242 AÑOS DE FUNDACIÓN ESPAÑOLA DE LA CIUDAD DE TARAPOTO 2024.

a). Título del Acta de Cooperación

Acta de Cooperación entre y la
Municipalidad Provincial de San Martín

b). Parte Introdutoria

Aquí se señala el nombre de las Instituciones que suscriben el Acta de Cooperación, las personas que representan legalmente, identificándose con el respectivo documento que acredite la representación de ser el caso, documento de identidad, sus domicilios legales, el cargo que desempeñan en la Organización que adoptan para efectos del Acta de Cooperación.

c) Clausulas

- Antecedentes:

Se describe la naturaleza y la misión de las entidades que suscriben el Acta de Cooperación tomando como referencia la Ley de creación, reglamento de organización y funciones para el caso de entidades públicas y el acta de constitución.

- Compromiso de las partes:

Se establecen en forma clara las obligaciones que cada parte firmante del Acta de Cooperación asume en la ejecución de la misma. En esta parte también se indicará el financiamiento del Acta de Cooperación o cuanto es lo que aporta cada parte para la ejecución del Acta de Cooperación.

- Duración de las Actas de Cooperación:

Se establece el plazo de duración

- Solución de controversias:

Se establece que cualquier duda o interpretación a los términos del Acta de Cooperación se acudirá al buen entendimiento de las partes y que las controversias deben ser resueltas de común acuerdo.

c) Clausulas

- Numero de ejemplares

- Lugar y fecha de suscripción del Acta de Cooperación

- Firma de los representantes de las partes intervinientes.

